

ACUERDO DE CONCEJO N° 27-2025/MDC

Comas, 18 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTOS: El Oficio N° 014-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, el Oficio N° 015-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 11 de marzo de 2025, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, el Oficio N° D000689-2025-DG-DIRIS.LN de fecha 31 de marzo de 2025, de la Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Norte, el Oficio N° 001-2025-ODCVLC/OSB de fecha 24 de abril de 2025, de la Organización Distrital de los Comités del vaso de leche Comas -O.S.B., el Oficio N° 023-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 28 de abril de 2025 de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, el Oficio N° 027-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 15 de mayo de 2025 de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, el Oficio N° 036-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 15 de junio de 2025, de la Subgerencia de Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 096-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 02 julio de 2025, de la Subgerencia de Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 027-2025-GMDSPS/MDC de fecha 02 de julio de 2025, de la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, el Proveedor N° 628-2025-GM/MC de fecha 07 de julio de 2025, de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 669-2025-OGAJ/MDC de fecha 09 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 639-2025-GM/MC de fecha 10 de julio de 2025, de la Gerencia Municipal, la Carta N° 039-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 14 de julio de 2025, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, Oficio N° 045-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 01 de agosto de 2025, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, el Oficio N° D000026-2025-GRML/SRA de fecha 08 de agosto de 2025, del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el Informe N° 118-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC de fecha 11 de agosto de 2025, de la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 037-2025-GMDSPS/MDC de fecha 11 de agosto de 2025, de la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, el Proveedor N° 705-2025-GM/MC de fecha 12 de agosto de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 761-2025-OGAJ/MDC de fecha 12 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 714-2025-GM/MC de fecha 12 de agosto de 2025, de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 005-2025-CSPS/MDC de fecha 13 de agosto de 2025, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la LOM establece que una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es: *“Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”;*

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433, indica que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda (...)”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

ALCALDÍA

*«Decento de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana.»*

Que, el artículo 1 de la Ley 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República precisa lo siguiente: "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado con artículo Único de la Ley N° 31782, precisa que "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 27470, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27712, precisa que "El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente ley. (...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 165-2023-AL/MDC, emitida el 12 de abril de 2023, se aprobó la delegación de facultades y atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas. En el numeral 76 de dicha resolución, se establece y delega expresamente: "El ejercicio de las funciones de Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas"

Que, la Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Norte, mediante Oficio N° D000689-2025-DG-DIRIS.LN ingresado con Expediente N° 20223-2025, manifiesta que, conforme a la normativa vigente en la Ley N° 27470, que establece las normas complementarias sobre la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche, lo cual designa a la nutricionista Silvia Judith Sánchez Aguirre;

Que, mediante Oficio N° 26-2025-GRML/SRA de fecha 08 de agosto de 2025, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima remite el nombre del representante del sector agrario al Sr. José Luis Orihuela Quispe con DNI N° 43913771;

Que, estando a los documentos remitidos por parte de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche Comas – O.S.B. mediante Oficio N° 001-2025-ODCVLC/OSB, en el cual menciona que, a través de la asamblea realizada el 28 de marzo de 2025, se eligió democráticamente a los representantes que integran el Comité de Administración Distrital, los cuales son: el Sr. Sierra Mamani Moisés Uvaldo, la Sra. Murga Olea Cleidy y la Sra. Rodríguez Guzmán Erika Iris;

Que, mediante el Informe N° 118-2025-SGPVL-GMDSPS/MDC, de fecha 11 de agosto de 2025, la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche remite a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales la propuesta de conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas, para el periodo 2025-2027;

Que, mediante el Informe N° 037-2025-GMDSPS/MDC de fecha 11 de agosto de 2025, de la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de conformación

del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas, para el periodo 2025–2027;

Que, mediante el Informe N° 761-2025-OGAJ/MDC de fecha 12 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, atendiendo a las consideraciones legales de hecho y derecho, determina que resulta procedente la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Comas, periodo 2025-2027, en mérito al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el mismo que se encuentra ajustado a las normas legales vigentes y no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas de su especialidad;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 9° Numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Comas, periodo 2025-2027 el cual estará estructurado e integrado de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARGO
Gerente Municipal	-----	Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Comas	Presidente
Gerente de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales	-----	Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Comas	Miembro
Sierra Mamani Moisés Uvaldo	44396598	Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche	Miembro
Murga Olea Cleidy	42057335	Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche	Miembro
Rodríguez Guzmán Erika Iris	09986665	Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche	Miembro
Silvia Judith Sánchez Aguirre	10192976	Ministerio de Salud–DIRIS Lima Norte	Miembro
José Luis Orihuela Quispe	43913771	Representante del sector agrario (Productores Agropecuarios)	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la vigencia de la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Comas, aprobado en el Artículo Primero, será de dos (02) años contabilizados desde su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de la Mujer, Desarrollo Social y Programas Sociales y sus unidades orgánicas dependientes, conforme a sus atribuciones y competencias, bajo responsabilidad directa del funcionario y/o servidor competente que autoriza el acto administrativo correspondiente, estando expuestos a ser demandados ante el Poder Judicial y denunciados ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: (www.municomas.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
Abog. GUILLERMO M. POLEON NÚÑEZ OLÁZABAL
GERENTE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS